

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION
Y LA UNIVERSIDAD VILLANUEVA**

En Madrid, a 26 de enero de 2022

INTERVIENEN

De una parte, D. Pedro Irastorza Vaca, con DNI 5255077Z, en su calidad de Director General, y D. Javier Sota Ramos, con DNI 05269328M, en su calidad de Secretario General, de Grados y Posgrados Villanueva S.A., como titular de la Universidad Villanueva, el Centro Universitario Villanueva y la Escuela Universitaria de Profesorado Fomento de Centros de Enseñanza (en lo sucesivo VILLANUEVA), con CIF A-86787850 y con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 2, compareciendo en calidad de apoderados mancomunados de la entidad, en virtud de poder notarial otorgado el día 5 de octubre de 2021 por D. Luis Rueda Esteban, con el número 1.779 de su protocolo.

De otra parte, D. Albert Salvador Lafuente, con DNI. Nº 38.510.188 T, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General Internacional de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro de asociaciones con domicilio en el Paseo de la Castellana 79, 7ª de Madrid.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad y representación para formalizar el presente documento,

EXPONEN

- I. Que VILLANUEVA es una universidad que tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de títulos de Grado, de Máster y otras titulaciones, además de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación y de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- II. Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION es una entidad es una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por **profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del “compliance”** que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o “Compliance”, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/ infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas. Así mismo, dentro de las actividades de la WCA, está la Certificación

profesional y de sistemas, actividad desarrollada dentro del organismo de certificación de al WCA, el cual está desarrollado bajo estándares internacional y consta acreditado internacionalmente.

Que, habiendo llegado a un acuerdo las partes, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para la promoción profesional del Compliance Officer así como promover encuentros y cooperar en actividades que puedan contribuir a incrementar el conocimiento de la labor que realizan las dos organizaciones en materia de 2compliance,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de un marco de colaboración estable para el desarrollo de actuaciones conjuntas en interés de ambas partes, que les permita la realización de actividades docentes con la finalidad de aproximar la realidad profesional a la enseñanza universitaria.

En concreto, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades conjuntas, sin perjuicio de las que puedan acordarse en el futuro:

- a) Actividades formativas: “Encuentros Compliance y Webinars”
- b) Participación en otras actividades formativas
- c) Prácticas

SEGUNDA.- Participación en otras actividades

Que WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION y UNIVERSIDAD VILLANUEVA cuenta actualmente con diversos comités y grupos de trabajo, que desarrollan actividades relacionadas con diversos aspectos del 2Compliance (formación, acreditación de cursos, certificación de profesionales, certificación de sistemas de 2Compliance, organización de eventos, etc.), en las que ambas partes podrían proponer la incorporación de algún profesional de su sector si así es de su interés.

TERCERA. – Prácticas de los alumnos de UNIVERSIDAD VILLANUEVA

WCA podrá colaborar con VILLANUEVA en el ámbito de la formación de las prácticas académicas externas de sus estudiantes, proporcionando los medios necesarios para que los estudiantes de VILLANUEVA puedan realizar prácticas de formación académica en

cualquiera de sus modalidades, encomendándoles desarrollar tareas relacionadas con su desarrollo profesional. El inicio de las prácticas estará condicionado a que los alumnos superen el proceso de selección y los criterios de incorporación de WCA.

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, en el convenio de prácticas firmado por las partes a tal efecto y en los documentos correspondientes a cada convocatoria y prácticas de los estudiantes que se incorporarán como anexo al citado convenio. En estos documentos se recogerán los detalles concretos de cada una de las prácticas y se establecerán, entre otros, los datos referentes a los estudiantes, duración y periodo de la práctica, el régimen de permisos, datos identificativos del tutor de VILLANUEVA y el de WCA, el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, informe final, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, la protección de sus datos, etc.

El presente convenio no supone al centro de prácticas más compromisos que los previstos en este documento y en el anexo correspondiente a las prácticas de cada estudiante, sin que se derive para el mismo ninguna obligación o derecho propios de una relación o contrato laboral. Las actividades en las que el alumno colabore siempre estarán debidamente dirigidas y supervisadas por el personal del propio centro.

CUARTA. – Promoción de la Certificación profesional

VILLANUEVA, a través de sus programas formativos, promocionará la certificación profesional de Compliance Officer de la WCA. Por parte de la WCA, tras la evaluación correspondiente de los cursos formativos, y en virtud del esquema de certificación, procederá al reconocimiento de los cursos para el acceso de los alumnos a la Certificación profesional de Compliance Officer, siempre que estos cumplan con los demás requisitos exigidos en el esquema de certificación. Una vez VILLANUEVA consiga el reconocimiento del curso, la WCA emitirá el correspondiente certificado y sellos distintivos para su uso comercial.

La WCA cede un descuento a favor de VILLANUEVA del 30% de las tasas de certificación profesional para sus alumnos.

La WCA se compromete a realizar una convocatoria ad hoc para los alumnos de VILLANUEVA, siempre que como mínimo exista un cuórum de 10 candidatos

QUINTA. - Signos distintivos

Las partes autorizan expresamente el uso de sus marcas y signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos cursos, programas o actividades

relacionadas, en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, debiendo incorporarse en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

No obstante, cuando una de las partes considere necesario hacer uso de las marcas por motivos ajenos al convenio, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando el medio y el tipo de uso para el que la solicita y en la autorización que se concederá por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

SEXTA. - Duración, prórroga y resolución

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos anuales sucesivos, comunicando por escrito la parte interesada a la otra su intención de no prorrogarlo, con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento. No obstante, ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

SÉPTIMA. - Legislación aplicable

Las partes se someten a la legislación universitaria de aplicación en cada momento, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente convenio para el caso de que se produjera algún cambio en dicha legislación que pudiera afectar a su contenido. Concretamente, las partes declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento.

OCTAVA. - Protección de datos confidenciales

Las partes del presente convenio deberán cumplir con lo dispuesto en las normas reguladoras de la Protección de Datos de Carácter Personal, informando expresamente de los datos identificativos del fichero en el que se incluirán esos datos, debidamente legalizado, con la finalidad de posibilitar el ejercicio de los derechos por el interesado y

poder remitirle ulteriores comunicaciones de las ofertas educativas de las partes, así como posibles cursos, programas u ofertas de trabajo.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas del presente convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de los datos personales. Asimismo, las partes del presente convenio están obligadas a guardar el secreto respecto de los datos de carácter personal que traten con respecto al mismo, obligación que subsistirá tras la finalización de su vigencia.

NOVENA. - Resolución de controversias y fuero

Las partes convienen arreglar amistosamente las desavenencias que puedan surgir en punto a la interpretación y ejecución de este convenio y, en caso de desacuerdo las partes, con renuncia al fuero que les pudiera corresponder, acuerdan someter a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, las controversias que sobre la ejecución o interpretación del convenio pudieran surgir.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.:.....
D. Pedro Irastorza Vaca
UNIVERSIDAD VILLANUEVA

Fdo.:.....
D. Albert Salvador Lafuente
WCA

Fdo.:.....
D. Javier Sota Ramos
UNIVERSIDAD VILLANUEVA